AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

ANUNCIO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Orís, en sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2018, aprobó inicialmente las bases específicas reguladoras para la concesión de ayuda social destinada al nacimiento de un niño, las que se someten a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última publicación, por la presentación de alegaciones.

A continuación se pasa a publicar íntegramente el texto de las bases:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA SOCIAL DESTINADA AL NACIMIENTO DE UN NIÑO

1.-Objeto

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Orís destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

• Promoción de la salud, la higiene y el bienestar de los niños.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

• Conceder una ayuda económica a las familias para el nacimiento de un hijo destinado a cubrir los gastos que se originan durante los tres primeros años de vida de un niño.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados durante el periodo que se indique en la apertura de la convocatoria de la ayuda.

4.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos

Avinguda del Castell, 1 08573 Orís Tel. 93 859 02 47 Fax. 93 850 40 70 e-mail: oris.info@diba.cat
http//www.oris.cat

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-2-2018 | CVE 2018004657 | Pàg. 1-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

• Empadronadas en Orís y tener las edades comprendidas entre 0 y los 3 años.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas físicas

1) Fotocopia del DNI del/de la solicitando y/o del/de la representante legal.
2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
5) Memoria del proyecte/actividad a realizar por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
6) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
8) Cuente justificativo con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS:

• Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención.

• Un certificado de empadronamiento del niño.

• Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

• Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en estos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al beneficiario.

• Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitando y será original o copia debidamente autenticada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes vendrá marcado a la apertura de la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5 podrá encontrarse en el web del Ayuntamiento de Orís al apartado Suyo Electrónica.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días habilidosos a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la suya solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.
El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Diario Oficial de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-2-2018 | CVE 2018004657 | Pàg. 3-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Régimen reglado (adjudicación por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria).

10.- Importe individualizado de las subvenciones

Línea 1

De 0 a 12 meses.....1.000,00 €

Se trata de una ayuda única destinada al nacimiento de los niños. Esta ayuda sólo se podrá solicitar una vez.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona y nacimiento.

Esta línea es compatible con todos los tramos de la línea de ayudas escolares.

Línea 2

De 0 a 3 años de edad....259,33 €

Sólo se admitirá una única solicitud por persona y año.

Únicamente se podrá pedir en el supuesto de no poder concurrir y consecuentemente no solicitar la ayuda escolar en el tramo de 0 a 3 años de edad.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la instrucción vendrá marcado a la apertura de la convocatoria.

El responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Un golpe acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días no se han manifestado expresamente sus objeciones.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

2. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

15.- Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

Línea 1:

• Artículos de puericultura: cochecitos infantiles, sillitas de coche, tronas, elevadores, etc...
• Adquisición de accesorios de seguridad: intercomunicadores, barandillas de seguridad, etc.
• Adquisición de productos relacionados con la higiene: pañales, bañeras infantiles, artículos de cosmética infantil, etc...
• Adquisición de mobiliario infantil para adecuar la habitación: cunas, colchones, cunas de viaje, ropa de cama, accesorios, armarios, etc...

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-2-2018 | CVE 2018004657 | Pàg. 5-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

• Adquisición de productos de alimentación: robots de cocina infantiles, esterilizadores, termos, biberones, leche infantil, etc...
• Adquisición de vacunas.
Línea 2:
• Artículos de puericultura: cochecitos infantiles, sillitas de coche, tronas, elevadores, etc...
• Adquisición de accesorios de seguridad: intercomunicadores, barandillas de seguridad, etc.
• Adquisición de productos relacionados con la higiene: pañales, bañeras infantiles, artículos de cosmética infantil, etc...
• Adquisición de mobiliario infantil para adecuar la habitación: cunas, colchones, cunas de viaje, ropa de cama, accesorios, armarios, etc...
• Adquisición de productos de alimentación: robots de cocina infantiles, esterilizadores, termos, biberones, leche infantil, etc...
• Adquisición de vacunas

16.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de un solo golpe y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

17.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días habilidosos, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si un golpe finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días habilidosos, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

18.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención

b) Cuando lo/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando lo/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

19.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

20.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

21.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

22.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-2-2018 | CVE 2018004657 | Pàg. 7-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

23.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

24.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

El alcalde
Arnau Basco Cirera

Orís, 1 de febrero de 2018

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-2-2018 | CVE 2018004657 | Pàg. 8-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona